

ANEXO EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA EJERCICIO 2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CONAGUA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EPIFANIO GÓMEZ TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LOS C. ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA; ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO, CELEBRADO CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013.

## I. OBJETO

Formalizar las acciones del programa Cultura del Agua, derivadas del Convenio de Coordinación Marco celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, de fecha 02 de diciembre del 2013, con el objeto de “Contribuir a consolidar la participación de los usuarios, la sociedad organizada y los ciudadanos, a través de la realización de acciones educativas y culturales concertadas con las entidades federativas, mediante la transferencia del conocimiento del recurso hídrico para su aplicación para llevar a México a su máximo potencial”.

## II. PARTICIPANTES

### II.1 LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, “CONAGUA”, DECLARA:

1. Que el C. Epifanio Gómez Tapia en su carácter de Director Local en el Estado de México, cuenta con atribuciones para celebrar el presente instrumento, en los términos de los Artículos 1, 9 párrafo primero, fracción III y párrafos segundo y tercero, 11 apartado C y 86 fracciones I y II en relación con el 85 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y el Acuerdo por el que el Titular de la Comisión Nacional del Agua delega atribuciones a los directores de las Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua, para suscribir convenios de coordinación con los estados, respecto del Programa de Cultura del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011.
2. Que para todos los efectos relacionados con el presente Anexo señala como su domicilio el ubicado en Av. Estado de México, No. 2301 Ote., Col. Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

## II.2 EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, "EL ESTADO", DECLARA:

1. Que de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 13, 15, 19 fracción IX, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Anexo es suscrito por el Ing. Manuel Ortiz García, en su carácter de Secretario del Agua y Obra Pública, el Ing. José Manuel Camacho Salmón, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 y fracción IX, 35 fracción XV, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México; 1.8, 1.38 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 16, 18 y 21 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

2. Manifiesta conocer, aceptar y aplicar la normatividad vigente para el Programa Presupuestal U010 Cultura del Agua.
3. Que para todos los efectos relacionados con el presente Anexo señala como su domicilio el ubicado en Félix Guzmán número 10 Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P 53390.

## III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 25, 26 apartado A, 27, 40, 43 y 116 párrafo segundo, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II, III, XII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 39, 74, 75 fracciones V, IX y X y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66 y 67 de su Reglamento; 1, 4 y 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado B y quinto fracciones I, XVII, XXV, XXVI y LIV; 84 BIS, 84 BIS 1, 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1.6 fracción XIII, 9 párrafo primero fracción II y párrafos segundo y tercero, 10, 11 apartado B, 13 fracciones XIII inciso a), XXVI inciso a), 65, 66, 67 y 73 fracciones I, II, III, IV, V, XLVI y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, así como el Acuerdo por el que el Titular de la Comisión Nacional del Agua delega atribuciones a los directores de las Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua, para suscribir convenios de coordinación con los estados, respecto al Programa de Cultura del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 13, 15, 19 fracción IX, 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

#### IV. ACCIONES A REALIZAR

Los recursos federales asignados al Programa Cultura del Agua se destinarán a:

- a) Difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica; con énfasis en la situación del agua en la entidad federativa, sus municipios, localidades, con el propósito de facilitar la participación personal en lo individual y organizada de la población, para llevar a México a su máximo potencial;
- b) Incrementar la población atendida con las acciones del Programa Local de Cultura del Agua, a través de Espacios de Cultura del Agua (ECA) activos y con los ECA por abrir en el presente ejercicio fiscal, supervisando el cumplimiento del programa anual de actividades y metas en cobertura de atención al público objetivo de los ECA y la Instancia Ejecutora;
- c) Fortalecer los ECA (reforzamiento de la calidad en la operación), con la formación de competencias (incremento y actualización del conocimiento, las capacidades y las habilidades) de los Responsables de los ECA; la dotación y actualización del material didáctico y ampliación de la infraestructura (equipo y mobiliario) de los ECA instalados en ejercicios fiscales anteriores con recursos federalizados que estén activos y justifiquen su fortalecimiento;
- d) Mejorar la calidad de atención a la población objetivo del Programa Local Cultura del Agua, a través de los servicios que otorgan los ECA y demás componentes, acciones y actividades del mismo.
- e) Implementar los mecanismos de trabajo que permitan al Programa Local Cultura del Agua responder a criterios de objetividad, equidad, transparencia, rendición de cuentas, publicidad, selectividad y temporalidad.
- f) Realizar la evaluación del desempeño de los objetivos, indicadores y metas físico-financieras programadas, con base a lo indicado en esta Cláusula.

#### V. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

El Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2014, debe ser apegado a la normatividad aplicable al Programa Presupuestal U010 Cultura del Agua, **“EL ESTADO”** lo presentará al seno de La Comisión de Regulación y Seguimiento **“LA CORESE”** para su aprobación; en caso de ser improcedente su autorización, **“LA CORESE”** emitirá las recomendaciones para ajustar a la normatividad.

**“LA CONAGUA”** revisará el POA validado por **“LA CORESE”** y de ser procedente autorizará la asignación de recursos; en caso contrario, emitirá las observaciones a **“EL ESTADO”** para su corrección y el reinicio del proceso de validación en **“LA CORESE”**.

El Programa Operativo Anual es el siguiente:

**CUADRO 1. DESGLOSE DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS**

INDICADOR DE COMPONENTE	MODALIDAD	META		INVERSIÓN	
		FÍSICA	FINANCIERA	FEDERAL	ESTATAL
Espacios de Cultura del Agua	Instalación	3	160,000.00	80,000.00	80,000.00
	Fortalecimiento	8	405,866.64	202,933.32	202,933.32
Formación de Competencias	Talleres	5	266,000.00	133,000.00	133,000.00
	Cursos	2	160,000.00	80,000.00	80,000.00
Material Didáctico	Inéditos	2	485,000.00	242,500.00	242,500.00
	Reproducidos	4	65,000.00	32,500.00	32,500.00
	Adquiridos	1	150,000.00	75,000.00	75,000.00
Eventos	Difusión	2	224,133.36	112,066.68	112,066.68
	Divulgación	N.A	---	---	---
Gastos de Administración	Máximo el 4% de la inversión total	1	80,000.00	40,000.00	40,000.00
Gastos de Fiscalización	2 al millar de la inversión total	1	4,000.00	2,000.00	2,000.00
<b>INVERSIÓN FEDERALIZADA TOTAL</b>			<b>2,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>
Personas Capacitados	Responsables de ECA	375	N.A.	N.A.	N.A.
	Otros	N/A	N.A.	N.A.	N.A.
Número de municipios beneficiados		73	N.A.	N.A.	N.A.
Número de localidades beneficiadas		N/A	N.A.	N.A.	N.A.
<i>Nota: La información financiera debe ser en pesos.</i>					

**CUADRO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

Componente	Modalidad	Inversión	CALENDARIZACIÓN											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Espacios de Cultura del Agua	Instalación	3	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0
	Fortalecimiento	8	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2	0	0
	Gasto federal	282.9	0	0	0	0	0	0	50.7	77.3	77.3	77.3	0	0
	Gasto estatal	282.9	0	0	0	0	0	0	50.7	77.3	77.3	77.3	0	0
Formación de Competencias	Talleres	5	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0
	Cursos	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
	Gasto federal	213	0	0	0	0	0	0	0	0	93.2	119.8	0	0
	Gasto estatal	213	0	0	0	0	0	0	0	0	93.2	119.8	0	0
Material Didáctico	Inédito	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0
	Reproducido	4	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0
	Adquirido	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
	Gasto federal	350	0	0	0	0	0	0	0	350	0	0	0	0
	Gasto estatal	350	0	0	0	0	0	0	0	350	0	0	0	0
Eventos	Difusión	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
	Divulgación	N.A.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Gasto federal	112	0	0	0	0	0	0	0	0	56	56	0	0
	Gasto estatal	112	0	0	0	0	0	0	0	0	56	56	0	0
Gasto de Administración	Gasto federal	40	0	0	0	0	0	0	0	10	10	10	10	0
	Gasto estatal	40	0	0	0	0	0	0	0	10	10	10	10	0
Gasto de Fiscalización	Gasto federal	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
	Gasto estatal	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
Personas capacitadas	Responsables ECA	375	0	0	0	0	0	0	0	0	170	205	0	0
	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTA: Para efectos de este cuadro los montos de las metas financieras se deben indicar en miles de pesos.



En caso de modificaciones al Programa Operativo Anual autorizado por “**LA CORESE**” y validado por “**LA CONAGUA**”, que resulten en la ejecución del Programa Local de Cultura del Agua, deberán ser exclusivamente para mejorar el desempeño y deben ser autorizadas por “**LA CORESE**” en estricto apego a los mecanismos establecidos en la Guía para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Regulación y Seguimiento; las modificaciones y sus justificaciones se registrarán en los informes de avance mensual e informe de cierre de ejercicio fiscal.

## VI. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones del Programa Cultura del Agua, se prevé en el ejercicio fiscal 2014, un costo total de \$2, 000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M. N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “**LA CONAGUA**” aportará la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, los cuales serán ejercidos por “**EL ESTADO**”, a través de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones que se mencionan en el Numeral IV del presente instrumento.
- b) “**EL ESTADO**” aportará la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios u otras fuentes de financiamiento, para el ejercicio fiscal 2014, los cuales serán ejercidos por la misma y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones que se mencionan en la Cláusula Tercera.

Las asignaciones presupuestales por componente deben cumplir con el pari pasu cincuenta por ciento federal y cincuenta por ciento estatal.

Ninguno de los componentes podrá superar como monto de inversión el equivalente al 35% del total establecido en el primer párrafo del presente numeral.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos federales serán radicados en una sola exhibición. A partir de la fecha de radicación del subsidio federal, la Instancia Ejecutora tiene 30 días naturales para presentar los informes de avance mensual de ejecución del gasto para su registro en el Sistema Institucional del Programa Cultura del Agua (SIPCA), conforme cronograma de ejecución del POA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otras cuentas, son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, y en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia, evaluación y transparencia por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto. Independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, son públicos para efectos de transparencia y fiscalización.

Los recursos presupuestarios federales que se aporten se aplicarán única y exclusivamente a las acciones relativas al Programa Cultura del Agua.

“**LA CONAGUA**” y “**EL ESTADO**” convienen destinar a favor de la Instancia Ejecutora, hasta el cuatro por ciento (4%) del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento para los gastos de administración. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el cuatro por ciento, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en este Anexo en Materia de Cultura del Agua, Ejercicio 2014 , o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria productiva abierta exclusivamente a nombre del Programa Cultura del Agua para la administración del erario.

## VII. CORESE

La instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de “**LA CONAGUA**” y el Gobierno de “**EL ESTADO**” será la Comisión de Regulación y Seguimiento “**LA CORESE**”, que será la encargada de realizar el seguimiento y control físico y financiero de la ejecución del Programa Local Cultura del Agua; las tareas de planeación, revisión y aprobación del Programa Operativo Anual y Programa Anual de Trabajo; el seguimiento y aplicación de medidas correctivas; y ser la instancia de diálogo con instancias operativas y los actores relevantes materia de cultura del agua estatal, en la que puedan aportar opiniones, recomendaciones y elementos relevantes en la orientación del Programa Local Cultura del Agua.

## VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) “**LA CONAGUA**” se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en el monto y términos establecidos en el inciso a) del numeral VI del presente instrumento.
- b) Coordinar, desde su ámbito de competencia, en tiempo y forma los ejercicios y acciones necesarias para la planeación, actualización y evaluación del Programa Presupuestal U010 Cultura del Agua.
- c) Otorgar a “**EL ESTADO**”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Anexo. Dentro de esta asistencia, se considera la capacitación de los responsables de la ejecución, seguimiento, control, rendición de cuentas, transparencia y evaluación Programa Local Cultura del Agua, para que ésta a su vez, sea replicada a los responsables de los ECA y promotores ambientales voluntarios, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable al Programa Presupuestal U010 Cultura del Agua.
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, y verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento de las acciones indicadas en el presente Anexo.
- e) Concluido el proceso de su suscripción, para efectos de transparencia, publicar en su página de internet el presente Anexo.

- f) Realizar el seguimiento, el control y la evaluación de: la operación de los Espacios de Cultura del Agua activos; la instalación de los nuevos Espacios de Cultura del Agua; el fortalecimiento de los Espacios de Cultura del Agua programados; la realización de los Materiales Didácticos en su diversas modalidades; de los Eventos realizados y de los Cursos y Talleres impartidos para la formación de las competencias de los Responsables de los Espacios de Cultura del Agua.
- g) Mantener actualizado el Sistema de Información del Programa Cultura del Agua (SIPCA) y el Registro Nacional de Espacios de Cultura del Agua.
- h) Entregar los informes de avance, seguimiento y evaluación del desempeño del Programa Local de Cultura del Agua que ejecuta “EL ESTADO”.
- i) Participar en “LA CORESE”.

**B) “EL ESTADO” se compromete a:**

- a) Realizar conforme a la normatividad aplicable al Programa Cultura del Agua, las acciones indicadas en el presente instrumento, a través de La Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) a quien se le denominará la **Instancia Ejecutora** y suscribir los instrumentos necesarios con los que formalice o actualice su relación con las mismas.
- b) Aportar los recursos en el monto y términos establecidos en el inciso **b)** del numeral VI del presente instrumento.
- c) Aplicar, ejercer y efectuar las ministraciones de los recursos señalados en los incisos **a)** y **b)** del numeral VI del presente Anexo, única y exclusivamente para la realización de las acciones indicadas en el numeral IV, conforme al POA autorizado y validado.
- d) Administrar los recursos federales señalados al inciso **a)** del numeral VI en una cuenta bancaria productiva específica para el Programa Cultura del Agua, abierta para tal efecto y certificada para el año vigente al ejercicio fiscal. Los recursos depósitos en la cuenta bancaria referida, no podrán traspasarse a otras cuentas.
- e) Entregar a “**LA CONAGUA**” la certificación de la cuenta bancaria productiva emitida por la institución bancaria donde radique la cuenta. La fecha del documento de certificación deberá ser menor a 45 días hábiles contados a partir de la fecha de firma de los instrumentos jurídicos. El documento de certificación deberá señalar Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), el número de la sucursal y la plaza. La radicación de los recursos federales se realizará en una sola exhibición a la cuenta que acredite los elementos indicados.
- f) Proporcionar a través de la instancia Ejecutora, a la Dirección Local en el Estado de México “**LA CONAGUA**” dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al término del ejercicio mensual, el informe de avance en el cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño a través de las metas físicas y financieras indicadas en este Anexo, así como la documentación que sustente dicho avance.

- g) Proporcionar a través de la Instancia Ejecutora, a la Dirección Local en el Estado de México **"LA CONAGUA"**, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2014. Este informe anual deberá ser entregado en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva a que se refiere el inciso d) inmediato anterior, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados y no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- i) Resguardar el expediente técnico debidamente integrado, el cual deberá contener la documentación comprobatoria del gasto, y todos y cada uno de los registros documentales de las acciones del Programa Cultura del Agua ejecutadas en el ejercicio 2014. La documentación comprobatoria original deberá contener la siguiente leyenda: El pago del servicio se realizó en parte con subsidio federal del Programa Presupuestal U010 Cultura del Agua, por un monto de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N).

Para efectos del informe de cierre e integración de la cuenca a la hacienda pública federal, deberá entregar oficialmente a la Dirección Local del Estado de México **"LA CONAGUA"**, copia simple de la documentación comprobatoria del gasto del subsidio federal otorgado, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- j) Solicitar a **"LA CONAGUA"** la asesoría y asistencia técnica que requiera para realizar en forma adecuada de las acciones indicadas en el presente instrumento.
- k) Participar en la **"LA CORESE"**.
- l) Participar por sí misma o a través de los responsables de los Espacios de Cultura del Agua, en los eventos de planeación, actualización y evaluación del Programa U010 Cultura del Agua o en la materia que organice **"LA CONAGUA"** a nivel estatal, regional o nacional o alguna otra instancia de participación social que establezca la Ley de Aguas Nacionales.
- m) Organizar por sí misma o en coordinación con **"LA CONAGUA"**, eventos de planeación, actualización y evaluación del Programa Cultura del Agua y en la materia, para los ámbitos estatal, regional y nacional.
- n) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en el Programa U010 Cultura del Agua; cuya selección será conforme los requisitos de elegibilidad establecidos en el Manual de Operación publicado en la sección Cultura del Agua de la página de internet [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), cuyo cumplimiento es obligatorio.

- o) Remitir en un plazo no mayor a los 30 días naturales contados al día siguiente de la firma del presente, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado del Estado de México, copia certificada del Convenio de Coordinación Marco y este Anexo suscritos.

## IX. VIGILANCIA

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere el Numeral VI del presente instrumento, corresponderá a **“LA CONAGUA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**“LA CONAGUA”** y **“EL ESTADO”** convienen en destinar el equivalente de dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios, quien los ejercerá de acuerdo a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el presente Anexo, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria productiva abierta exclusivamente a nombre del Programa Cultura del Agua para la administración del erario.

## X. DIVERSOS

- 1) Las instancias a beneficiar con los componentes, modalidades y sus acciones, y los correspondientes apoyos, deberán establecerse en los Cuadros de Registros de Instancias Beneficiadas, Apoyos Otorgados y Criterios para la Evaluación del Desempeño, del Anexo en Materia de Cultura del Agua Ejercicio 2014, que se adjuntan a este documento.
- 2) El personal que de cada una de las partes que intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Anexo mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.
- 3) Todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Anexo se resolverá de mutuo acuerdo, y se ajustará a lo establecido en el Convenio de Coordinación Marco, en el Manual de Operación del Programa Cultura del Agua y Lineamientos 2014 del Programa Cultura del Agua.

- 4) La vigencia del presente Anexo comenzará a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2014; mismo que se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán realizarse mediante el correspondiente Anexo Modificatorio.
- 5) “**LA CONAGUA**”, difundirá en su página de internet el desarrollo de las acciones del Programa Cultura del Agua, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “**EL ESTADO**” se compromete a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios de información oficial, en términos de las disposiciones aplicables.
- 6) Toda la información, productos y servicios generados de conformidad con los recursos asignados a los componentes y acciones del Programa Cultura del Agua, así como los propios Espacios de Cultura del Agua, deberán ser identificados con la imagen institucional aplicable del Gobierno Federal y las demás instancias participantes, en proporción visual equivalente, y también de acuerdo a la normatividad aplicable al Programa Presupuestal U010 Cultura del Agua.

8

14

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA EJERCICIO 2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EPIFANIO GÓMEZ TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS C. ING. MANUEL ORTÍZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y EL ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO CELEBRADO CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

Estando debidamente enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado, al margen y al calce de conformidad, en la Ciudad de Toluca a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA  
SECRETARIA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA



C.EPIFANIO GÓMEZ TAPIA

DIRECTOR LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



ING MANUEL ORTÍZ GARCÍA

SECRETARIO DE AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



ING JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN

VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA  
DEL ESTADO DE MÉXICO